ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2026-MDE

La Esperanza, 28 de octubre del 2026

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2026; la **CARTA N° 026-2026 - COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**, que contiene el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de Regidores Municipales N° 06 - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la misma ley, cuyo primer párrafo fue modificado por el artículo 2 de la Ley N° 31812, establece como atribución del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización". A su turno, el numeral 4 del artículo 10°, en el texto dado por la Ley N° 31433, reconoce a los regidores la atribución de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa; y el numeral 7 del mismo artículo les permite pedir a la administración los informes que estimen necesarios, que deben ser atendidos en un plazo no mayor de diez días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812, regula el uso de esos recursos. El literal d) dispone que los concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados; y el literal e) obliga a los regidores a presentar un balance semestral sobre el monto que hubieran utilizado, mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, dicho procedimiento está regulado actualmente por la Directiva N° 002-2026-CG/PREV, "Presentación del Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización", aprobada por Resolución de Contraloría N° 178-2026-CG, de fecha 08 de abril del 2026, que dejó sin efecto la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG y la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI. El literal a) de su numeral 6.6.2 encarga al concejo municipal aprobar, mediante acuerdo, el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF), con las actividades propuestas por los regidores de forma individual o en comisión; y el literal b) de su numeral 7.1.1 exige que cada actividad se registre en el aplicativo informático BASE con el número, la fecha y la descripción del acuerdo que la aprueba, el presupuesto de la actividad, sus fechas de ejecución y el tipo de fiscalización;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 010-2026-MDE, de fecha 09 de febrero del 2026, el Concejo Municipal aprobó el Plan de Trabajo para las Actividades de Fiscalización Anual 2026, que contiene el cronograma de actividades y el presupuesto de las actividades de fiscalización por comisiones de regidores. En ese marco la Comisión de Desarrollo Social y Económico presenta sus planes de trabajo por periodos, los que se han venido aprobando por acuerdo de concejo, como ocurrió con el PTAF N° 03 de junio (Acuerdo de Concejo N° 068-2026-MDE) y el PTAF N° 04 de julio y agosto (Acuerdo de Concejo N° 080-2026-MDE);

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2026-MDE

Que, mediante Carta N° 026-2026 - COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, de fecha 23 de octubre del 2026, dirigida al señor Alcalde con atención a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y firmada digitalmente por los regidores **LINO LOZANO TRUJILLO**, Presidente, **YSABEL MILAGRITOS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, Regidora, y **JORGE LUIS QUEZADA ROMERO**, Secretario, la comisión presenta su plan de trabajo para los meses de noviembre y diciembre del 2026. La materia a fiscalizar es la autorización, control y formalización del comercio ambulatorio y de los mercados, los operativos de control comercial y la aplicación de sanciones y medidas administrativas en comercio; el cronograma comprende nueve tareas, del 02 de noviembre al 15 de diciembre del 2026, todas a cargo de los tres integrantes de la comisión; y el requerimiento asciende a S/ 9,000.00, por un servicio de locación (S/ 6,000.00) y por viáticos y asignaciones por comisión de servicio para movilidad local (S/ 3,000.00);

Que, de la revisión de la carta se advierte que en el asunto el plan figura como N° 06 y en el cuerpo como "N°05". Siendo que el PTAF N° 04 de la comisión correspondió a julio y agosto, y que el presente abarca noviembre y diciembre, la numeración correcta es la del asunto. Así se consigna en este acuerdo, para evitar confusiones al momento de su registro en el aplicativo BASE;

Que, la materia propuesta es de competencia municipal. El artículo 83° de la Ley N° 27972 asigna a las municipalidades distritales funciones en abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre ellas la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo con las normas establecidas por la municipalidad provincial (numeral 3.2), y el artículo 46° de la misma ley sustenta la potestad sancionadora municipal, cuyo ejercicio es justamente lo que se quiere revisar. Se trata, por tanto, de verificar cómo la propia administración ejerce esas funciones, que es lo que la ley encarga al concejo y a sus regidores;

Que, el gasto de S/ 9,000.00 se atiende con los recursos que el presupuesto institucional destina a la función de fiscalización del concejo, conforme al numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972. La aprobación del plan no reemplaza la certificación de crédito presupuestario, que debe obtenerse antes de comprometer el gasto según el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y que corresponde emitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. La contratación del servicio, a su vez, se coordina conforme a las disposiciones internas de la entidad y a la normativa de la materia, tal como lo señala el literal c) del numeral 7.1.1 de la Directiva;

Que, por tratarse de un año con Elecciones Regionales y Municipales, el literal b) del numeral 7.1.3 de la Directiva fija como fecha de corte del Balance Semestral, Segundo Semestre, el 31 de diciembre del 2026, y hasta ese día debe quedar registrada la información y firmada la constancia de cada actividad. La documentación del gasto, además, solo se pide una vez efectuado el pago total del servicio, y las unidades tienen hasta diez días hábiles para entregarla (literal c del numeral 7.1.1). El cronograma termina el 15 de diciembre. El margen es corto, de modo que el servicio debe contratarse al inicio del plan y pagarse con la anticipación necesaria para que la comisión cumpla con el registro antes del cierre del ejercicio;

Que, por último, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva dispone que el titular de la entidad ordene, de manera expresa y bajo responsabilidad, que las unidades de organización brinden a los regidores las facilidades necesarias para la provisión de los bienes y servicios que requieran y para la obtención de la documentación que sustenta el gasto. Ello se recoge en la parte resolutiva, cuya ejecución corresponde al señor Alcalde conforme al numeral 3 del artículo 20° de la Ley N° 27972;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 22 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para las Actividades de Fiscalización (PTAF) N° 06, de los meses de noviembre y diciembre del 2026, correspondiente a la **COMISIÓN DE DESARROLLO**

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2026-MDE

SOCIAL Y ECONÓMICO de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con un presupuesto total estimado de **S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES)**, en el marco del Plan de Trabajo para las Actividades de Fiscalización Anual 2026 aprobado por Acuerdo de Concejo N° 010-2026-MDE, el cual se detalla a continuación:

PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) DE LOS REGIDORES MUNICIPALES N° 06 - NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2026

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
COMISIÓN: DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
FECHA DE PRESENTACIÓN: 23.10.2026 **TIPO DE FISCALIZACIÓN:** EN COMISIÓN

1) MATERIA A FISCALIZAR:

a) Fiscalizar la autorización, control y formalización del comercio ambulatorio y mercados.
b) Supervisar los operativos de control comercial y cumplimiento de ordenanzas.
c) Verificar la correcta aplicación de sanciones y medidas administrativas en comercio.

2) OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN:

Verificar y evaluar las acciones que realiza la Municipalidad Distrital de La Esperanza respecto a la autorización, control y formalización del comercio ambulatorio y los mercados del distrito, así como la ejecución de operativos de fiscalización comercial y la correcta aplicación de sanciones y medidas administrativas, a fin de determinar el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la normativa vigente y los procedimientos establecidos para garantizar el ordenamiento comercial, la seguridad, la salubridad y el uso adecuado de los espacios públicos.

3) CRONOGRAMA DE TRABAJO:

N°	Tarea específica	Fecha de inicio	Fecha de fin	Regidores responsables
1	Fiscalizar la autorización, control y formalización del comercio ambulatorio y mercados. Solicitar información a las áreas competentes sobre el registro de comerciantes, licencias, autorizaciones y permisos otorgados; verificar los procedimientos de formalización y realizar visitas a mercados y zonas de comercio ambulatorio para constatar el cumplimiento de las disposiciones municipales.	02.11.2026	04.11.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero
2	Supervisar los operativos de control comercial y cumplimiento de ordenanzas.	05.11.2026	06.11.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero
3	Verificar la correcta aplicación de sanciones y medidas administrativas en comercio.	09.11.2026	11.11.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA – OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y G.D. – V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA – ALCALDÍA

N°	Tarea específica	Fecha de inicio	Fecha de fin	Regidores responsables
4	Solicitar una relación de las actas de fiscalización, notificaciones, resoluciones sancionadoras y medidas administrativas aplicadas; revisar una muestra de expedientes para verificar que las actuaciones cuenten con sustento documentario, se ajusten a la normativa vigente y respeten el debido procedimiento.	12.11.2026	13.11.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero
5	Verificar y acompañar el levantamiento de actas de fiscalización en los mercados.	16.11.2026	17.11.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero
6	Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable a los programas sociales y de asistencia comunitaria.	18.11.2026	27.11.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero
7	Relación de licencias, autorizaciones y permisos otorgados para el desarrollo de actividades comerciales; verificar si contó con la inspección respectiva.	01.12.2026	04.12.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero
8	Comprobar que las sanciones y medidas administrativas estén debidamente sustentadas y se apliquen respetando el debido procedimiento.	07.12.2026	09.12.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero
9	Reunión con los funcionarios. Hallazgos encontrados. Recomendaciones.	10.12.2026	15.12.2026	Lino Lozano Trujillo Ysabel Milagritos Vásquez Rodríguez Jorge Luis Quezada Romero

4) REQUERIMIENTO DE SERVICIOS:

Nombre del servicio	Especificación del requerimiento	Presupuesto estimado S/
Servicio de Locación de Servicio	Experiencia en carrera administrativa 01 año	6,000.00
Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	Movilidad local	3,000.00
SUB - TOTAL		**S/ 9,000.00**
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO		**S/ 9,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la actividad aprobada en el artículo precedente se ejecuta en comisión, a cargo de los regidores **LINO LOZANO TRUJILLO**, **YSABEL MILAGRITOS VÁSQUEZ RODRÍGUEZ** y **JORGE LUIS QUEZADA ROMERO**, integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Económico, quienes registrarán la planificación, la ejecución del gasto y los resultados de la fiscalización en el aplicativo informático BASE de la Contraloría General de la República y suscribirán la Constancia "Ejecución y Resultados de Fiscalización", conforme a los numerales 6.6.1 y 7.1 de la Directiva N° 002-2026-CG/PREV, a más tardar el 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el gasto que irrogue el plan aprobado, hasta por la suma de S/ 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), se ejecute con cargo a los recursos asignados a la función de fiscalización del Concejo Municipal en el presupuesto institucional del año fiscal 2026, previa certificación de crédito presupuestario otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimiento, la contratación del servicio de locación y la atención de la movilidad local requeridos por la comisión, conforme a las disposiciones internas y a la normativa de la materia, de manera que el servicio se contrate al inicio del cronograma y se pague dentro del ejercicio 2026, con la anticipación necesaria para el registro a que se refiere el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Fiscalización y Control, la Gerencia de Desarrollo Social y las demás unidades orgánicas comprendidas en el plan, bajo responsabilidad, atiendan los pedidos de información de la comisión dentro del plazo previsto en el numeral 7 del artículo 10° de la Ley N° 27972, le brinden las facilidades para las visitas y verificaciones programadas y le entreguen la documentación que sustenta el gasto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su requerimiento, conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final y al literal c) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 002-2026-CG/PREV.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y G.D. V°B°

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Comisión de Desarrollo Social y Económico, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente acuerdo a los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Económico y a las unidades orgánicas comprendidas, y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
GDE
GFC
GDS
CDSE
OGACGD
OTI
PORTAL INSTITUCIONAL